

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
MDC/2023/44	MESA DE CONTRATACIÓN
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

17 de noviembre de 2023

Duración:

Desde las 11:25 hasta las 12:00

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

José Pedro Martínez González

Secretario:

Jorge Fernando Diez Linares

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21430704V	Antonio Sánchez Cañedo, Secretario General.	SÍ
45567122M	Eduardo López Martínez, Interventor.	SÍ
74191771G	Jorge Fernando Diez Linares, Jefe de Negociado de Contratación.	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González, Concejal delegado de Contratación.	SÍ
21449521C	María Dolores García Gilabert, TAG de Contratación.	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior. Acta 10/11/2023.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:



Por el Secretario de la Mesa se da cuenta del acta de la sesión de fecha 10/11/2023 y, encontrándola conforme, se acuerda aprobar la misma.

Expte. 22795/2023.- Contrato de Servicios.- Servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y suministro de recambios para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Santa Pola. Apertura sobres.

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por el Secretario de la Mesa se procede al descifrado de las proposiciones recibidas en plazo, resultando que únicamente ha concurrido un licitador:

- TALLERES PÉREZ JUAN SL, con CIF B53791075

Se procede a continuación a la apertura del Sobre A, que contiene la documentación administrativa, resultando que la misma es conforme, por lo que se admite al único licitador presentado.

Posteriormente se procede a la Apertura del Sobre B, que contienen la oferta económica y la del resto de criterios a valorar de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, con el siguiente resultado:

Licitador: Talleres Pérez Juan SL.

A.1. Oferta precio a la Baja mantenimiento preventivo tipo A y B, para vehículos tipo 1 y 2, estipulados en el PPT.

Mantenimiento Vehiculos tipo 1	102,00 €
Preventivo tipo A Vehiculos tipo 2	130,00 €
Mantenimiento Vehiculos tipo 1	265,00 €
Preventivo tipo B Vehiculos tipo 2	310,00 €

A.2 Oferta a la baja mano de Obra euros/hora de taller 10,00%

A.3 Descuento sobre precio de tarifa oficial de los materiales o piezas originales de cada vehículo a reponer en el mantenimiento correctivo o por la necesidad de suministro de piezas para reparar en el Parque Móvil Municipal destinado a los vehículos no especiales
10.00%

A.4 Descuento sobre precio de tarifa oficial de los materiales o piezas de marcas genéricas y homologadas para el vehículo en cuestión, a reponer en el mantenimiento correctivo o por la necesidad de suministro de piezas para reparar en el Parque Móvil



Municipal destinado a vehículos especiales 10,00%

A.5 Descuento sobre precios de tarifa Oficial de los materiales o piezas para vehículos especiales 5,00%

A.6 Descuento sobre precios de tarifa oficial de los materiales o piezas para vehículos especiales 5,00%

A.7 Por cada Vehículo del tipo 1 que se incorpore al contrato por terminación de la garantía del fabricante u otras causas se puntúa el primer mantenimiento tipo B sin coste para el Ayuntamiento 6 Vehículos

A la vista de todo ello, la Mesa ACUERDA:

- Remitir la oferta presentada al Técnico redactor del Pliego Técnico, con el fin de que emita el oportuno informe de valoración, el cual se deberá pronunciar previamente sobre si la misma se encuentra en presunción de anormalidad.

Expte. 19901/2023. Contrato Privado - Contratación de los Seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial y de Accidentes para el Ayuntamiento de Santa Pola. Dación cuenta informe de valoración de ofertas Lote 2.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta del informe de valoración del Lote 2 (Seguro de accidentes), emitido por la redactora del Pliego Técnico con fecha 15/11/2023, que se transcribe a continuación:

“(..).

En relación al procedimiento de licitación para la contratación de los seguros en el encabezamiento citados, en lo que se refiere al LOTE II - Seguro de Pólizas de accidentes, habiendo presentado oferta dos licitadores se advirtió que la formulada por WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA se encontraba en baja desproporcionada.

Habiéndose tramitado el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP, resultando esta oferta también admitida, se procede a continuación a la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, lo cuales son mediante fórmulas o de forma automática, en el presente lote un único criterio, mejor precio:

LOTE II (Seguro de Pólizas de accidentes)



Licitador	Oferta económica (criterio único) Puntuación	Puntuación
WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	14.391,72 €	100
AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	19.754,91 €	73

Aplicados los criterios de valoración y reflejada en la tabla que precede la clasificación por orden decreciente de las ofertas admitidas y valoradas, resulta como oferta con mejor puntuación la presentada por WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA.

(...)"

A la vista del mismo, la Mesa, asumiendo expresamente el contenido de dicho informe, ACUERDA:

- Clasificar las ofertas presentadas, de manera decreciente, con el siguiente resultado:

1º WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA 100 puntos.

2º AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS 73 puntos.

- Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del **Lote 2: Seguro de Accidentes**, del *Contrato Privado de los Seguros de Responsabilidad Civil Patrimonial y de Accidentes para el Ayuntamiento de Santa Pola*, al licitador BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0371455G, por haber resultado la oferta que mayor puntuación ha obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, para lo cual se le deberá requerir para que, en el plazo establecido en la cláusula DECIMOCTAVA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte la documentación señalada en la misma. Dado que el licitador ha sido también adjudicatario del Lote 1, se le exima de presentar aquella documentación en vigor que ya obre en poder de la Administración por haber sido ya aportada para dicho Lote 1.

Expte. 25264/2022. Contrato de Servicios - Licitación del "Servicio de Ayuda a domicilio y S.A.A.D.". Dación cuenta informe de valoración de ofertas.

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta del informe de valoración de ofertas emitido por la



Asesora Jurídica de Servicio Sociales, de fecha 15/11/2023.

Comprobado el mismo, se considera que los párrafos segundo y tercero del **PUNTO PRIMERO.- ANTECEDENTES** de dicho informe debería ser redactado en el sentido de dejar claro que lo que se requirió al licitador AYUDA FAMILIAR CASTELLÓN SL no fue la subsanación de una oferta, sino su ratificación, y que la nueva propuesta presentada NO variaba lo ofertado en la anterior.

Asimismo se comprueba que el informe concluye con un orden de “prelación” de las ofertas, pero no contiene la valoración y puntuación obtenida por los licitadores para cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

Por todo ello, la Mesa ACUERDA:

- Requerir a la Asesora Jurídica de Servicios Sociales para que subsane las deficiencias observadas en su informe de fecha 15/11/2023, en concreto:
 - a) que se refleje en el mismo que el motivo del requerimiento al licitador AYUDA FAMILIAR CASTELLON SL fue la ratificación de su oferta.
 - b) que se incorpore al mismo la puntuación obtenida por cada licitador, una vez aplicados los criterios objetivos y fórmulas previstas en el PCAP para cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en dicho Pliego, y se refleje el orden decreciente de las ofertas según la puntuación obtenida por cada una.

Expte. 12758/2023. Servicio de limpieza de edificios públicos. Dación cuenta informe técnico sobre justificación ofertas anormalmente bajas.

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por acuerdo la Mesa, en sesión de fecha 27/10/2023, se requirió a los licitadores que se relacionan cuyas ofertas se encontraban en presunción de anormalidad, para que en el plazo de 10 días hábiles pudieran presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permitan ejecutar dichas ofertas en esas condiciones, con los criterios que se señalan en el artículo 149.4 de la LCSP.:

LOTE 1: SECTOR A
COMPañÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO
OHL SERVICIOS INGESAN S.A.
SOLDENE, S.A.
LOTE 2: SECTOR B



SAMYL FACILITY SERVICES S.L.
OHL SERVICIOS INGESAN S.A.
SOLDENE, S.A.
LOTE 3: SECTOR C
SOLDENE, S.A.
LOTE 4: SECTOR D
OHL SERVICIOS INGESAN S.A.

Por el Secretario de la Mesa se informa que, transcurrido el plazo concedido, ha resultado lo siguiente:

- Por el licitador SAMY FACILITY SERVICES SL no se ha presentado justificación alguna.
- Por el licitador SOLDENE S.A., únicamente se ha presentado justificación a la oferta del Lote 2
- Por los licitadores OHL SERVICIOS INGESAN SA y COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO SL, se han presentado justificación de todas sus ofertas.

A continuación se da cuenta de los informes técnicos, emitido por la redactora del Pliego Técnico, todos ellos de fecha 16/11/2023, y que se transcriben a continuación:

En cuanto a las ofertas de SOLDENE S.A.

“(..).

*En el lote 2 había 3 licitadores que incurrían en presunción de temeridad, siendo éstos SAMYL FACILITY SERVICES S.L., OHL SERVICIOS INGESAN S.A., y SOLDENE S.A.. Se procede a valorar la justificación de **SOLDENE S.A.***

El licitador, tras una breve introducción en la que argumenta las razones por las que puede estructuralmente abaratar los costes (trabajo como grupo, principalmente), procede directamente a desglosar económicamente la oferta presentada. Se aporta una tabla comparativa para mayor comprensión:

LOTE 2

LOTE 2		
	<i>Importes anuales</i>	
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	LICITADOR



<i>Mano de obra</i>	129.435,14 €	116.680,00 €
<i>Ejecución material</i>	19.546,37 €	7.081,89 €
<i>Gastos Generales</i>	19.367,60 €	5.673,92 €
<i>Beneficio Industrial</i>	8.938,89 €	1.247,63 €
TOTAL	177.288,00 €	130.683,44 €

(* Los importes de la mano de obra incluyen la bolsa de horas ofertada)

Se procede ahora a analizar las diferencias:

1) La diferencia del importe de la mano de obra se debe al redondeo del nº de trabajadores necesarios para prestar el servicio en los edificios del Lote 2. En los pliegos se prevén 6 trabajadores (redondeando el número), calculados con una jornada diaria de 7 horas, mientras que el licitador calcula 5 trabajadores a jornada completa, lo que sumaría un total de 35 horas diarias, un peón a 12,5 horas semanales, lo que sumaría un total de 2,5 horas diarias, y otro trabajador a 7 horas semanales, lo que sumaría un total de 1,4 horas diarias; todo esto nos da un total de 38,9 horas semanales, mientras que en los pliegos se indica un total de 36,40 horas diarias. Debe indicarse también que el licitador calcula una subida salarial prevista de un 5%, superior a la calculada en los pliegos. Por tanto, queda justificado el coste económico de la mano de obra.

2) La diferencia del importe en la ejecución material se debe a los diferentes porcentajes aplicados, por un lado en el pliego se prevé un 13,11%, mientras que el licitador aplica en total un 5,72%.

3) La diferencia del importe en los gastos generales se debe también al porcentaje aplicado, por parte de la Administración se prevé un 13%, mientras que el licitador aplica un 4,61%.

4) Por último, la diferencia del importe del beneficio industrial se debe una vez más a los diferentes porcentajes aplicados. Los pliegos prevén un 6% de beneficio, mientras que el licitador se ajusta a un 1,01% únicamente.

Se estima por parte de la técnico que suscribe que es aceptable la reducción del beneficio industrial, así como de los gastos generales, puesto que, como ellos mismos indican, pueden reducir los gastos generales como grupo que son, y ajustar su propio beneficio industrial. En cuanto a la ejecución material, la diferencia de porcentajes es totalmente aceptable. En lo referente a la mano de obra, se justifica tanto el número de horas a prestar los servicios como la seguridad social, pagas extras y la posible subida salarial. Sin embargo, hay que indicar que se ha considerado un coste de 619 € por una bolsa de 100 horas, dando un total de 6,19 €/hora, mientras que, según sus propios cálculos, el coste de la hora del trabajador (incluida la subida salarial) sería de 10,79 €, lo que sumaría un total de 1.079 € anuales.



Esto nos da un déficit de 460 € anuales para la bolsa de horas ofertada.

En opinión de la técnico que suscribe este informe, dicha cantidad no es determinante para la justificación económica de la oferta, por lo que se considera ésta debidamente justificada, quedando a juicio de la Mesa de Contratación la decisión de aceptar la justificación o de rechazarla.

(...)”.

En cuanto a las ofertas de OHL SERVICIOS INGESAN S.A.

“(...).

*En el lote 1 había 3 licitadores que incurrían en presunción de temeridad, siendo éstos COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, OHL SERVICIOS INGESAN S.A., y SOLDENE S.A.. Se procede a valorar la justificación de **OHL SERVICIOS INGESAN S.A.***

Tras una breve presentación de la empresa y los servicios que presta, el licitador procede a desglosar económicamente la oferta presentada. Se aporta una tabla comparativa para mayor comprensión:

LOTE 1

LOTE 1		
	<i>Importes anuales</i>	
	<i>MEMORIA JUSTIFICATIVA</i>	<i>LICITADOR</i>
<i>Mano de obra</i>	129.435,14 €	114.505,26 €
<i>Ejecución material</i>	19.546,37 €	14.035,69 €
<i>Gastos Generales</i>	19.367,60 €	3.295,92 €
<i>Beneficio Industrial</i>	8.938,89 €	1.957,48 €
TOTAL	177.288,00 €	133.794,36 €

(Los importes de la mano de obra incluyen la bolsa de horas ofertada)*

Se procede ahora a analizar las diferencias:

1) La diferencia del importe de la mano de obra se debe, sobre todo, a la previsión de la subida salarial prevista, de un 2% que prevé el licitador frente a un 4% que se prevé en los pliegos. Dicha previsión se basa en preacuerdos establecidos entre la patronal y los sindicatos, que tuvo lugar en mayo de 2023, y en el que se establecía una subida del del 4% en 2023, del 3% en 2024 y de otro 3% en 2025 (Fuente: Diario El País, 5 de mayo de 2023). Por otra parte, la diferencia también es debida al redondeo del número de trabajadores necesarios para prestar el servicio en los edificios del Lote 1. En los pliegos se prevén 6



trabajadores (redondeando el número), calculados con una jornada diaria de 7 horas, mientras que el licitador calcula dicho número en 4,82 jornadas u operarios, teniendo en cuenta que su cómputo semanal es de 39 horas, no de 35 horas que se habían calculado en los pliegos.

2) La diferencia del importe en la ejecución material se debe a los diferentes porcentajes aplicados, por un lado en el pliego se prevé un 13,11%, mientras que el licitador aplica en total un 10,92%.

3) La diferencia del importe en los gastos generales se debe también al porcentaje aplicado, por parte de la Administración se prevé un 13%, mientras que el licitador aplica un 2,5%.

4) Por último, la diferencia del importe del beneficio industrial se debe una vez más a los diferentes porcentajes aplicados. Los pliegos prevén un 6% de beneficio, mientras que el licitador se ajusta a un 1,5% únicamente.

Se estima por parte de la técnico que suscribe que es aceptable la reducción del beneficio industrial, así como de los gastos generales, puesto que, como ellos mismos indican, debido a la continua optimización de procesos y tareas internas, pueden reducir los gastos generales y ajustar su propio beneficio industrial. En cuanto a la ejecución material, la diferencia de porcentajes es totalmente aceptable.

Sin embargo, es inaceptable, a juicio de esta técnico, la reducción del porcentaje de subida salarial prevista, ya que, en caso de que la subida salarial sea la prevista en el preacuerdo, el licitador no podría asumir dicha subida, por lo que debería o bien reducir el número de trabajadores o reducir las jornadas, lo que redundaría en detrimento del servicio contratado.

Por tanto, no se justifica adecuadamente la oferta del Lote 1, dado que podrían, en anualidades futuras, verse comprometidos los salarios de los trabajadores.

LOTE 2

En el lote 2 había 3 licitadores que incurrían en presunción de temeridad, siendo éstos SAMYL FACILITY SERVICES S.L., OHL SERVICIOS INGESAN S.A., y SOLDENE S.A.. Se procede a valorar la justificación de **OHL SERVICIOS INGESAN S.A.**

Tras una breve presentación de la empresa y los servicios que presta, el licitador procede a desglosar económicamente la oferta presentada. Se aporta una tabla comparativa para mayor comprensión:

LOTE 2



	<i>Importes anuales</i>	
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	LICITADOR
<i>Mano de obra</i>	129.435,14 €	111.009,95 €
<i>Ejecución material</i>	19.546,37 €	13.942,27 €
<i>Gastos Generales</i>	19.367,60 €	3.203,90 €
<i>Beneficio Industrial</i>	8.938,89 €	2.550,05 €
TOTAL	177.288,00 €	130.706,17 €

(* Los importes de la mano de obra incluyen la bolsa de horas ofertada)

Se procede ahora a analizar las diferencias:

1) La diferencia del importe de la mano de obra se debe, sobre todo, a la previsión de la subida salarial prevista, de un 2% que prevé el licitador frente a un 4% que se prevé en los pliegos. Dicha previsión se basa en preacuerdos establecidos entre la patronal y los sindicatos, que tuvo lugar en mayo de 2023, y en el que se establecía una subida del del 4% en 2023, del 3% en 2024 y de otro 3% en 2025 (Fuente: Diario El País, 5 de mayo de 2023). Por otra parte, la diferencia también es debida al redondeo del número de trabajadores necesarios para prestar el servicio en los edificios del Lote 2. En los pliegos se prevén 6 trabajadores (redondeando el número), calculados con una jornada diaria de 7 horas, mientras que el licitador calcula dicho número en 4,67 jornadas u operarios, teniendo en cuenta que su cómputo semanal es de 39 horas, no de 35 horas que se habían calculado en los pliegos.

2) La diferencia del importe en la ejecución material se debe a los diferentes porcentajes aplicados, por un lado en el pliego se prevé un 13,11%, mientras que el licitador aplica en total un 11,16%.

3) La diferencia del importe en los gastos generales se debe también al porcentaje aplicado, por parte de la Administración se prevé un 13%, mientras que el licitador aplica un 2,5%.

4) Por último, la diferencia del importe del beneficio industrial se debe una vez más a los diferentes porcentajes aplicados. Los pliegos prevén un 6% de beneficio, mientras que el licitador se ajusta a un 2% únicamente.

Se estima por parte de la técnico que suscribe que es aceptable la reducción del beneficio industrial, así como de los gastos generales, puesto que, como ellos mismos indican, debido a la continua optimización de procesos y tareas internas, pueden reducir los gastos generales y ajustar su propio beneficio industrial. En cuanto a la ejecución material, la diferencia de porcentajes es totalmente aceptable.

Sin embargo, es inaceptable a juicio de esta técnico la reducción del porcentaje de subida



salarial prevista, ya que, en caso de que la subida salarial sea la prevista en el preacuerdo, el licitador no podría asumir dicha subida, por lo que debería o bien reducir el número de trabajadores o reducir las jornadas, lo que redundaría en detrimento del servicio contratado.

Por tanto, no se justifica adecuadamente la oferta del Lote 2, dado que podrían, en anualidades futuras, verse comprometidos los salarios de los trabajadores.

LOTE 4

En el lote 4 había 1 licitador que incurría en presunción de temeridad, siendo éste OHL SERVICIOS INGESAN S.A., por lo que se procede a valorar la justificación de **OHL SERVICIOS INGESAN S.A.**.

Tras una breve presentación de la empresa y los servicios que presta, el licitador procede a desglosar económicamente la oferta presentada. Se aporta una tabla comparativa para mayor comprensión:

LOTE 4		
	Importes anuales	
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	LICITADOR
Mano de obra	151.0074,66 €	124.569,36 €
Ejecución material	22.804,10 €	18.445,72 €
Gastos Generales	22.595,53 €	4.423,15 €
Beneficio Industrial	10.428,71 €	4.423,15 €
TOTAL	206.836,00 €	151.861,38 €

(* Los importes de la mano de obra incluyen la bolsa de horas ofertada)

Se procede ahora a analizar las diferencias:

1) La diferencia del importe de la mano de obra se debe, sobre todo, a la previsión de la subida salarial prevista, de un 2% que prevé el licitador frente a un 4% que se prevé en los pliegos. Dicha previsión se basa en preacuerdos establecidos entre la patronal y los sindicatos, que tuvo lugar en mayo de 2023, y en el que se establecía una subida del del 4% en 2023, del 3% en 2024 y de otro 3% en 2025 (Fuente: Diario El País, 5 de mayo de 2023). Por otra parte, la diferencia también es debida al redondeo del número de trabajadores necesarios para prestar el servicio en los edificios del Lote 4. En los pliegos se prevén 7 trabajadores (redondeando el número), calculados con una jornada diaria de 7 horas, mientras que el licitador calcula dicho número en 5,24 jornadas u operarios, teniendo en cuenta que su cómputo semanal es de 39 horas, no de 35 horas que se habían calculado en los pliegos.





2) La diferencia del importe en la ejecución material se debe a los diferentes porcentajes aplicados, por un lado en el pliego se prevé un 13,11%, mientras que el licitador aplica en total un 12,90%.

3) La diferencia del importe en los gastos generales se debe también al porcentaje aplicado, por parte de la Administración se prevé un 13%, mientras que el licitador aplica un 3%.

4) Por último, la diferencia del importe del beneficio industrial se debe una vez más a los diferentes porcentajes aplicados. Los pliegos prevén un 6% de beneficio, mientras que el licitador se ajusta a un 3% únicamente.

Se estima por parte de la técnico que suscribe que es aceptable la reducción del beneficio industrial, así como de los gastos generales, puesto que, como ellos mismos indican, debido a la continua optimización de procesos y tareas internas, pueden reducir los gastos generales y ajustar su propio beneficio industrial. En cuanto a la ejecución material, la diferencia de porcentajes es totalmente aceptable.

Sin embargo, es inaceptable a juicio de esta técnico la reducción del porcentaje de subida salarial prevista, ya que, en caso de que la subida salarial sea la prevista en el preacuerdo, el licitador no podría asumir dicha subida, por lo que debería o bien reducir el número de trabajadores o reducir las jornadas, lo que redundaría en detrimento del servicio contratado.

Por tanto, no se justifica adecuadamente la oferta del Lote 4, dado que podrían, en anualidades futuras, verse comprometidos los salarios de los trabajadores.

(...)"

En cuanto a las ofertas de CIA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.

"(...).

En el lote 1 había 3 licitadores que incurrían en presunción de temeridad, siendo éstos **COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, OHL SERVICIOS INGESAN S.A., y SOLDENE S.A.** Se procede a valorar la justificación de **COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO.**

El licitador, tras una breve introducción en la que argumenta las razones por las que puede estructuralmente abaratar los costes (realización de economías de escala, mejora en la gestión de recursos y eficiencia del servicio), procede directamente a desglosar económicamente la oferta presentada. Se aporta una tabla comparativa para mayor



comprensión:

LOTE 1

LOTE 1		
	Importes anuales	
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	LICITADOR
Mano de obra	129.435,14 €	101.227,16 €
Ejecución material	19.546,37 €	9.450,59 €
Gastos Generales	19.367,60 €	3.873,72 €
Beneficio Industrial	8.938,89 €	7.194,05 €
TOTAL	177.288,00 €	121.745,53 €

Se procede ahora a analizar las diferencias:

1) El importe de la mano de obra no se desglosa, por lo que se desconoce, a partir de los datos presentados (una cantidad únicamente), cómo se justifica dicha cantidad, ni si la revisión salarial ha sido tomada en cuenta. Indican que los puestos de trabajo y los horarios son los establecidos en el pliego, por ello, si dividimos el importe de la mano de obra entre los 6 trabajadores que indica el pliego, y descontamos la seguridad social, el resultado es una cantidad inferior al SMI actual, ni mucho que menos cumpliría tras una subida salarial.

$$101.227,16 \text{ €} / 1,33 \text{ (porcentaje de la S.S.)} = 76.110,65 \text{ €}$$

$$76.110,65 \text{ €} / 6 \text{ trabajadores} = 12.685,11 \text{ €} / \text{trabajador al año}$$

$$12.685,11 / 14 \text{ pagas} = 906,08 \text{ € mensuales}$$

Aún así, los cálculos deberían haber sido desglosados en la justificación de su oferta, para no prestarse a elucubraciones.

2) La diferencia del importe en la ejecución material se debe a los diferentes porcentajes aplicados, por un lado en el pliego se prevé un 13,11%, mientras que el licitador aplica en total un 8,53%.

3) La diferencia del importe en los gastos generales se debe también al porcentaje aplicado, por parte de la Administración se prevé un 13%, mientras que el licitador aplica un 3,5%.

4) Por último, la diferencia del importe del beneficio industrial se debe una vez más a los diferentes porcentajes aplicados. Los pliegos prevén un 6% de beneficio, mientras que el licitador se ajusta a un 6,5%.

Se estima por parte de la técnico que suscribe que es aceptable la reducción de los gastos generales, puesto que, como ellos mismos indican, pueden reducir los gastos generales al mejorar la gestión de los recursos y la eficiencia. En cuanto a la ejecución material, la



diferencia de porcentajes es totalmente aceptable. En lo referente a la mano de obra, al no existir desglose, no queda justificado el coste propuesto, y teniendo en cuenta lo que indica al respecto la Ley de Contratos del Sector Público, en el Art. 149, los licitadores deberán justificar su oferta referente a determinados valores, entre ellos: “d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201”.

Y más adelante indica también que: “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta”.

*En opinión de la técnico que suscribe este informe, la información presentada es incompleta para justificar su oferta, por lo que no queda justificada.
(...)”.*

Por la TAG de Contratación se hace constar su discrepancia con la conclusión de los informes de la Técnico redactora del PPT, de fecha 16/11/2023, referidos a las ofertas de OHL SERVICIOS INGESAN SA.

A la vista de todo lo cual, la Mesa ACUERDA asumir el contenido de dichos informes y, en consecuencia:

- Considerar retirada la oferta presentada por el licitador SAMYL FACILITYS SERVICES SL al Lote 2, al no haber atendido en plazo el requerimiento para la justificación adecuada de la misma.
- Considerar retiradas las ofertas presentadas por el licitador SOLDENE SA a los Lotes 1 y 3, al no haber atendido en plazo el requerimiento para la justificación adecuada de las mismas.
- Excluir al licitador OHL SERVICIOS INGESAN SA de los lotes 1, 2 y 4 al no considerar adecuadamente justificadas sus ofertas a dichos lotes.
- Excluir al licitador COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L. del Lote 1 al no considerar adecuadamente justificada su oferta a dicho lote.
- Admitir la oferta presentada por el licitador SOLDENE SA en el Lote 2 al considerar adecuadamente justificada su oferta.



- Requerir a la Técnico redactora del PPT para que proceda a la emisión del correspondiente informe de valoración de todas las ofertas no excluidas ni retiradas del proceso de licitación.

Expte. 12735/2023. Contrato de Obras - Obras de construcción de circuito de Pump Track en complejo deportivo Lara González. Dación cuenta informe de valoración de ofertas.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

En el presente asunto se ausenta la T.A.G. de Contratación al haberse abstenido en todo el procedimiento.

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, de fecha 16/11/2023, de valoración de ofertas presentadas a los diferentes lotes que componen la presente licitación, el cual se transcribe a continuación:

“(..).

*Según expediente de mesa de contratación n.º MDC/2023/39 en el punto 4 se procede a la apertura de sobres de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato, habiéndose presentado las siguientes mercantiles para el **LOTE 1 (Obras de Urbanización)**.*

LOTE 1 (OBRAS DE URBANIZACIÓN)			
Licitadores	Oferta (sin iva)	Mejora 1	Mejora 2
<i>Nerco Infraestructuras S.L.</i>	<i>168.509,50 €</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Tera Obras y servicios S.L.</i>	<i>172.900,00 €</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Involucra S.L.</i>	<i>146.106,23 €</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Hidráulicas la Foia S.L.</i>	<i>146.472,00 €</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Gruexma S.L.</i>	<i>148.235,18 €</i>	<i>885,20</i>	<i>5.650,00</i>
<i>Construmarq Levante S.L.</i>	<i>159.400,45 €</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>

En aplicación de los criterios de valoración reflejados en el PCAP y en la memoria justificativa redactada al efecto, se obtienen los siguientes resultados.

*Valor estimado del contrato (PBL), sin IVA: **183.205,30 €***

*Media aritmética de las ofertas presentadas: **150.402,03 €***





	Oferta	Mejoras	Oferta Corregida	Baja	% baja	Punt Of. Econ.	Punt. Mejoras	Punt. Total
Nerco Infraest.	168.509,50 €	6.535,20 €	161.974,30 €	1,076942	7,694227	19,81	50,00	69,81
Tera Obras y Servicios	172.900,00 €	6.535,20 €	166.364,80 €	1,106134	10,613403	13,89	50,00	63,89
Involucra S.L.	146.106,23 €	6.535,20 €	139.571,03 €	0,927986	-7,201364	50,00	50,00	100,00
Hidráulicas La Foia	146.472,00 €	6.535,20 €	139.936,80 €	0,930418	-6,958169	49,51	50,00	99,51
Gruxma	148.235,18 €	6.535,20 €	141.699,98 €	0,942141	-5,785857	47,13	50,00	97,13
Construmarq Levante	159.400,45 €	6.535,20 €	152.865,25 €	1,016378	1,637759	32,08	50,00	82,08

A la vista de la valoración de las ofertas realizadas y tal y como establece el Art. 85 del RGLCAP;

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritméticas de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Por ello se calcula la nueva Media Aritmética de las ofertas excluyendo a Tera Obras y Servicios S.L. ya que su oferta supera el 10% (10,61 %) la Media Aritmética de las ofertas presentadas.

Media aritmética de las ofertas incluidas (5): 147.209,47 €

	Oferta	Mejoras	Oferta Corregida	Baja	% baja	Punt Of. Econ.	Punt. Mejoras	Punt. Total
Nerco Infraest.	168.509,50 €	6.535,20 €	161.974,30 €	1,100298	10,029808	19,81	50,00	69,81
Tera Obras y Servicios	172.900,00 €	6.535,20 €	166.364,80 €	No se incluye		13,89	50,00	63,89
Involucra S.L.	146.106,23 €	6.535,20 €	139.571,03 €	0,948112	-5,188825	50,00	50,00	100,00
Hidráulicas La Foia	146.472,00 €	6.535,20 €	139.936,80 €	0,950596	-4,940356	49,51	50,00	99,51
Gruxma	148.235,18 €	6.535,20 €	141.699,98 €	0,962574	-3,742621	47,13	50,00	97,13
Construmarq Levante	159.400,45 €	6.535,20 €	152.865,25 €	1,038420	3,841993	32,08	50,00	82,08

En base a la nueva media aritmética de las ofertas incluidas (5 ofertas) vuelve a aparecer una nueva oferta (Nerco Infraestructuras S.L.) la cual supera el 10% respecto a la nueva media por lo que se debe excluir a dicha mercantil para el cálculo de la nueva Media



Aritmética con 4 ofertas incluidas.

Media aritmética de las ofertas incluidas (4): **143.518,27 €**

En base a esta media aritmética ninguna de las cuatro mercantiles restantes (Involucra S.L., Hidráulicas la Foia S.L., Gruexma S.L. y Construmarq Levante S.L), presenta bajas desproporcionadas.

Por lo que a la vista de las puntuaciones obtenidas se obtiene la siguiente clasificación:

- 1º Involucra S.L. 100 puntos.
 2º Hidráulicas La Foia S.L. 99,51 puntos.
 3º Gruexma S.L. 97,13 puntos.
 4º Construmarq Levante S.L. 82,08 puntos.
 5º Nerco Infraestructuras S.L. 69,81 puntos.
 6º Tera Obras y Servicios S.L. 63,89 puntos.

Por lo que la mercantil con una mayor puntuación para la ejecución de las Obras del Lote 1 (Obras de Urbanización) según los criterios de adjudicación del PCAP corresponde a Involucra S.L.

LOTE 2. PUMPTRACK.

Admitida para el Lote 2 la oferta presentada según la Mesa de Contratación MDC/2023/42 al haber subsanado las deficiencias observadas en la documentación aportada, la oferta presentada es la siguiente;

Licitadores	Oferta (sin iva)	Medios materiales y humanos
Nerco Infraestructuras S.L.	77.840,00 €	SI

A la vista de la oferta presentada y según los criterios de valoración referidos en el PCAP se obtiene la siguiente puntuación.

	Oferta	Baja	% baja	Punt Of. Econ.	Obras Ejecutadas	Valor económico de las obras	Experto	Trabajador discapacidad	Punt. Total
Pumptrack Park S.L.	77.840,00 €	3.000,26 €	3,711344	20,00	35,00	20,00	20,00	0,00	95,00



Presupuesto Base de Licitación: **80.840,26 €.**

Según el Art. 85 del RGLCAP la oferta no se encuentra en baja desproporcionada.

Se relacionan a continuación algunas de las obras ejecutadas referidas en la documentación presentada.

Pista de Pumptrack en el Parque Trinitarios de Pamplona.....157.796,10 iva incluido.
Pista de Pumptrack en Torrejón de Ardoz119.834,71 € iva no incluido
Circuito de Pumptrack en Mutxamel 107.390,25 €.
Circuito de Pumptrack en Beasain 97.936,92 € iva incluido.
Pumptrack Ceetrus Madrid 139.902,01 € iva no incluido.
Pumptrack Gilet 68.990,83 € iva no incluido.
Pumptrack Cadrete 139.900,00 € iva no incluido.
Pumptrack Fraga 166.400,00 € iva incluido.
Pumptrack Sant Vicenç de Montalt 116.046,50 € iva incluido.
Otras más referidas en la documentación presentada.

Por lo que a la vista de las puntuaciones obtenidas se obtiene la siguiente clasificación:

1º PUMPTRACK PARK S.L. 95 puntos.

LOTE 3 (ROCÓDROMO).

Admitida para el Lote 3 la oferta presentada según la Mesa de Contratación MDC/2023/39, la oferta presentada es la siguiente;

LOTE 3 (ROCODROMO)

Licitadores	Oferta (sin iva)	Incremento Superficie	Relación Obras
SHAPERWALLS S.L.	63.745,00 €	SI	SI

A la vista de la oferta presentada y según los criterios de valoración referidos en el PCAP se obtiene la siguiente puntuación.

	Oferta	Baja	Mejoras	Oferta corregida	% baja	Punt Of. Econ.	Obras Ejecutadas	Incremento superficie	Punt. Total
Shaperwalls	63.745,00 €	5.078,64 €	12.600,00 €	51.145,00 €	25,686872	20,00	50,00	30,00	100,00





Según el Art. 85 del RGLCAP la oferta se encuentra en baja desproporcionada al superar la baja el 25%, por lo que en aplicación del Art. 159 y 149 de la LCSP se deberá requerir al licitador su justificación.

Por lo que a la vista de las puntuaciones obtenidas se obtiene la siguiente clasificación:

1º SHAPERWALLS S.L. 100 puntos.

(...)"

A la vista de dicho informe la Mesa ACUERDA asumir expresamente su contenido y, en consecuencia:

- Clasificar las ofertas para los diferentes Lotes según el siguiente orden decreciente:

LOTE 1: Obras de urbanización.

1º Involucra S.L. 100 puntos.

2º Hidráulicas La Foia S.L. 99,51 puntos.

3º Gruexma S.L. 97,13 puntos.

4º Construmarq Levante S.L. 82,08 puntos.

5º Nerco Infraestructuras S.L. 69,81 puntos.

6º Tera Obras y Servicios S.L. 63,89 puntos.

LOTE 2: Pumptrack.

1º Pumptrack Park SL 95 puntos.

LOTE 3: Rocódromo.

1º Shaperwalls SL 100 puntos.

- Requerir al licitador SHAPERWALLS SL, cuya oferta para el Lote 3 se encuentra en presunción de anormalidad, para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan en el artículo 149.4 de la LCSP.

- Elevar propuesta de adjudicación de los lotes 1 y 2 del *Contrato de Obras de Urbanización para Pump Track y Rocódromo en Santa Pola*, en favor de los licitadores que se relacionan, por haber resultado las ofertas que mayor puntuación han obtenido, en aplicación de los





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, para lo cual se les deberá requerir para que, en el plazo establecido en la cláusula DECIMOSEXTA del PCAP, aporte la documentación señalada en la misma:

LOTE 1 (Obras de urbanización), INVOLUCRA S.L.

LOTE 2 (Pumptrack), PUMPTRACK PARK S.L.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

